

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

3371 ORDEN de 20 de marzo de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la convocatoria de dotación de infraestructura deportiva para los Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte en los Centros Docentes no Universitarios, en su actuación para el ejercicio 1990.

Para el logro de una mayor coordinación institucional, complementando y racionalizando los esfuerzos inversores coincidentes para el desarrollo de la educación física y la actividad deportiva de la población, con fecha 15 de noviembre de 1988, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia, suscribieron un convenio para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los centros docentes no universitarios.

El Convenio contempla la inversión en cinco anualidades, de 1988 a 1992 por un importe global de 5.656.328.000 ptas. de los cuales 3.580.900.000 ptas. corresponden al Consejo Superior de Deportes y el resto a la Comunidad Autónoma y a los Ayuntamientos en los que revierta la inversión. Teniendo en cuenta los créditos autorizados en el presupuesto de 1990 y las previsiones del Programa de Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la inversión prevista para el presente año por las diferentes Administraciones Públicas asciende a 937.500.000 ptas., desglosadas de la siguiente forma:

- Ministerio de Educación y Ciencia (Consejo Superior de Deportes): 450.000.000 de pesetas.

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Plan de Desarrollo Regional): 300.000.000 de pesetas.

- Ayuntamientos: 187.500.000 de pesetas.

Por todo ello dispongo:

Artículo 1.º

La presente Orden regula la convocatoria para la dotación de infraestructura deportiva solicitada por los Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios en su Plan de actuación para 1990.

La dotación de infraestructura se ajustará a los «Módulos Tipo» que, para este fin, establecerá el Consejo Superior de Deportes, de común acuerdo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.º

1.—Podrán solicitar la dotación de infraestructura deportiva, todos los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sometiéndose a los compromisos que sobre la organización deportiva y la participación en las inversiones establezca la Comisión Mixta que establece la base segunda del Convenio suscrito el 15 de noviembre de 1988 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.—Los Ayuntamientos se comprometen a aportar el 20% del total de la obra.

3.—En el caso de que un Municipio decidiera modificar la instalación módulo aprobada por la Comisión Mixta, la diferencia del valor de la obra será aportada íntegramente por aquél.

Artículo 3.º

1.—Las obras podrán ser contratadas indistinta o conjuntamente por el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por los municipios interesados, según el tipo de obra a ejecutar.

2.—Durante las obras, independientemente de quien las contrate, estará a la vista un cartel en el que figuren:

- Ministerio de Educación y Ciencia.

- Consejo Superior de Deportes.

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- (Se añadirá, además, una referencia al Ayuntamiento).

En la instalación ya terminada se pondrá una placa en la que figurarán todas las partes que han intervenido en la financiación.

Artículo 4.º

Los solicitantes deberán presentar instancias según modelo que figura como Anexo de esta Orden, en el Registro de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

La solicitud de dotación de infraestructura deportiva conllevará la aceptación de lo preceptuado en la presente Orden, así como el Convenio al que hace referencia el artículo segundo de la misma.

Artículo 5.º

Los Ayuntamientos se comprometerán expresamente a presentar la documentación necesaria para la tramitación de su solicitud, cuando sean requeridos para ello, indicando así mismo los centros docentes que se beneficiarán de la instalación solicitada.

Artículo 6.º

El plazo de admisión de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 7.º

1.—La elaboración de la propuesta de obras para el ejercicio 1990, corresponderá conjuntamente a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo; el Consejo Superior de Deportes y a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.—Corresponde a la Comisión Mixta, la aprobación, seguimiento y evaluación de los planes de construcción, reparación, remodelación de instalaciones deportivas y del equipamiento específico.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza al Secretario para la Cultura y el Deporte o al Director General de Juventud y Deportes para que adopten cuantas resoluciones estimen precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de marzo de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO

EXCMO. SR.

Don/Doña
 Alcalde-Presidente del Municipio
 Provincia , con número de habitantes

EXPONE

Que de conformidad en lo dispuesto en la Orden de fecha por la que se regula la convocatoria de dotación de infraestructura deportiva para los Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte en los Centros Docentes no Universitarios, en su actuación para el ejercicio 1990.

SOLICITA

Acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios durante el ejercicio 1990, según establece el artículo 1 de la citada Orden, comprometiéndose a presentar la documentación necesaria para la tramitación de su solicitud, cuando sean requeridos para ello por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

En a de de 1990

Fdo. D.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

3372 ORDEN de 26 de febrero de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación sobre la aplicación de nuevas tecnologías en educación en el marco del Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia han venido cooperando en el diseño y ejecución de diversos programas educativos a través del Convenio General de Cooperación.

En el vigente Convenio, para el año en curso, se contempla el Programa Nuevas Tecnologías, dentro del cual, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo se compromete a financiar Proyectos de Investigación en el ámbito de aplicaciones de las Nuevas Tecnologías en la Educación.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1990, se incluyen los créditos destinados a estas ayudas, dentro del Programa 421-A, por una cuantía de 6.000.000 de pesetas, en el concepto 609.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se sujetará a lo establecido en la presente Convocatoria.

En su virtud y a propuesta del Director General de Educación y Universidad, dispongo:

Artículo 1.º

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de ayudas en materia de investigación sobre la aplicación de Nuevas Tecnologías en Educación, dentro de los límites de los créditos aprobados en el Programa 421-A de la Ley 1/90 de 26 de febrero («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 49 de 28 de febrero), por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio, y de acuerdo con el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Impulsar la investigación en aplicaciones educativas de los conocimientos científicos y técnicos en el área de las Nuevas Tecnologías, y en la temática orientada incluida en el Anexo.

Segunda. Ambito de aplicación.

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en Centros Educativos no universitarios. Los proyectos se realizarán en un Centro o en varios de forma coordinada, llevándose a cabo, como máximo, durante el año siguiente a la fecha de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse hasta dos años.